

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



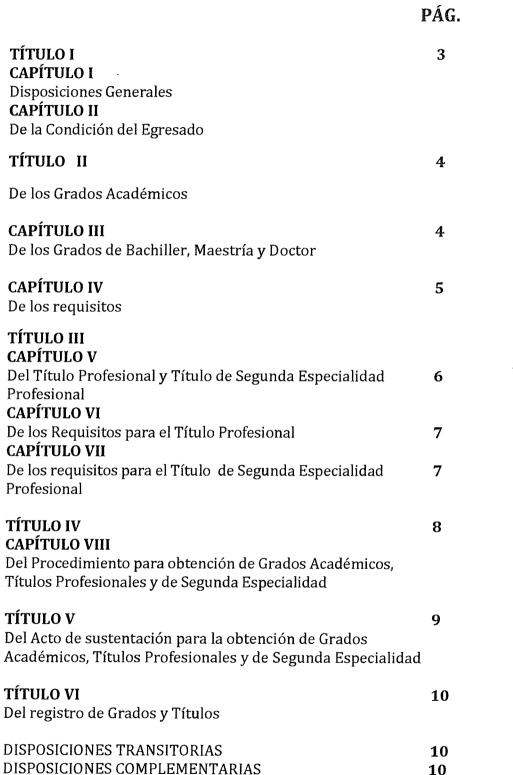
1

REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TACNA – PERÚ

2018

ÍNDICE







REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS
PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- **Art. 1:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para conferir y otorgar, a nombre de la Nación, los grados académicos de bachiller, maestro y doctor; título profesional y de segunda especialidad profesional que tienen denominación propia en la Universidad Privada de Tacna.
- **Art. 2:** La aplicación del presente Reglamento es a nivel institucional en la Universidad Privada de Tacna, comprende a las facultades y Escuela de Postgrado.
- Art. 3: El presente Reglamento General de Grados y Títulos se sustenta en:
 Ley Universitaria 30220, Reglamento del Registro Nacional de Grados y
 Títulos, (Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD),
 Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para
 optar Grados Académicos y Títulos Profesionales RENATI, (Resolución
 del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD), Estatuto de la
 Universidad Privada de Tacna, Reglamento General de la Universidad
 Privada de Tacna, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas
 medidas de simplificación administrativa del 11/11/16.
- **Art. 4:** Los grados académicos y títulos profesionales son conferidos y otorgados por el Consejo Universitario, previa aprobación de los consejos de Facultad o de Escuela de Postgrado. Los diplomas respectivos serán firmados por el Rector, el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Postgrado, según corresponda, el Secretario General y el interesado.
- **Art. 5:** La expedición de diplomas de grados académicos y títulos profesionales es por única vez. En caso de pérdida o deterioro, se otorgarán duplicados de acuerdo al Reglamento correspondiente.





CAPÍTULO II

DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO

- **Art. 6:** La condición de egresado es alcanzada cuando los estudiantes han cumplido con las exigencias del plan de estudios (actividades curriculares, extracurriculares y prácticas pre profesionales o profesionales) correspondiente, conforme a lo señalado en el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- **Art. 7:** Los requisitos para la obtención de la constancia de egresado son:
 - a) Recibo de pago por derecho de constancia de egresado.
 - b) Constancia de no adeudar a la Universidad por concepto alguno. (Trámite interno)

TÍTULO II

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

Art 8.- La Universidad, en concordancia con los estudios realizados por los estudiantes, confiere y otorga, a nombre de la nación, los grados académicos de bachiller, maestro o doctor, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

CAPÍTULO III

DE LOS GRADOS DE BACHILLER, MAESTRO Y DOCTOR

- **Art. 9.-** Para optar el grado de bachiller se requiere:
 - a) Haber aprobado los estudios de pregrado
 - b) La aprobación de un trabajo de investigación (Anexo N°1 Glosario de Términos RENATI)
 - c) El conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- **Art.- 10.-** Para optar el grado de maestro se requiere:
 - a) Haber obtenido el grado de bachiller
 - b) La elaboración de una tesis o un trabajo de investigación en la especialidad respectiva (Anexo N°1 Glosario de Términos RENATI)
 - c) Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos
 - d) El dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.





- Art. 11.- Para optar el grado de doctor se requiere:
 - a) Haber obtenido el grado de maestro
 - b) La aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (06) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos
 - c) La elaboración de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original (Anexo N°1 Glosario de términos RENATI).
 - d) El dominio de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS

- **Art. 12:** El egresado inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Postgrado, adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Para los grados de:
 - 1.- Bachiller, constancia de egresado de pregrado
 - 2.- Maestro, copia del diploma del grado de bachiller autenticada por el Fedatario de la Universidad de origen o legalizada
 - 3.- Doctor, copia del diploma del grado de maestro autenticada por el Fedatario de la Universidad de origen o legalizada
 - b) Certificado negativo de antecedentes penales con una antigüedad no mayor de 03 meses
 - c) Recibo de pago por derecho de grado
 - d) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondo blanco tomadas recientemente y en traje formal.
 - e) Un ejemplar empastado del trabajo de investigación o tesis, según corresponda, con un respectivo soporte digital conteniendo el trabajo de investigación en formato pdf.
 - f) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación o tesis, en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.
- **Art. 13.** La Unidad Académica, de oficio, deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:
 - a) Certificados originales de estudios
 - b) Constancia de egresado del programa o carrera correspondiente
 - c) Constancia de no adeudo a la Universidad por concepto alguno
 - d) Constancia negativa de detección de copia o plagio en la tesis o trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente.



- e) Constancia de primera matrícula
- f) Copia del acta de sustentación del trabajo de investigación o tesis, según sea el caso
- g) Informe de conformidad del expediente de grado
- h) Resolución de Facultad o de Dirección de la ESPG de aprobación del grado académico.
- **Art. 14**: Recibida y revisada la documentación por el Secretario Académico Administrativo, el Decano o Director de la Escuela de Posgrado pondrá el expediente a consideración del Consejo respectivo para su aprobación.
- **Art. 15:** Con la resolución de aprobación del Consejo respectivo, el Decano o Director de la Escuela de Postgrado, elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera y otorgue el grado académico correspondiente.

TÍTULO III

DEL TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

CAPÍTULO V



- Art.16: Para optar el título profesional o el de segunda especialidad, el bachiller o profesional, según corresponda, debe cumplir lo dispuesto en el artículo 45, inciso 45.2 y 45.3 de la Ley 30220; artículo 24° del Estatuto; y, artículo 23° del Reglamento General de la UPT y en el Reglamento, de Grados y Títulos de cada Facultad.
- Art. 17: Para optar el título profesional se requiere:
 - a) El grado de bachiller
 - b) La aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

 Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.
- **Art.:18:** Para optar el título de segunda especialidad profesional se requiere de la licenciatura u otro título profesional equivalente, debiendo cumplir, además, los siguientes requisitos:
 - a) Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos



Sill filles de laci o

b) La aprobación de una tesis o de un trabajo académico (Glosario de Términos RENATI). En el caso del residentado médico, se rige por sus propias normas.

CAPITULO VI

DE LOS REQUISITOS PARA EL TÍTULO PROFESIONAL

- **Art.19:** El graduado inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un Expediente con los siguientes documentos:
 - a) Para el Título Profesional, copia simple del Diploma de Bachiller.
 - b) Certificado negativo de Antecedentes Penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.
 - c) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondo blanco, tomadas recientemente y en traje formal.
 - d) Recibo de pago por derecho de titulación.
 - e) Dos ejemplares empastados de la tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso, con su respectivo soporte digital.
 - f) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.





DE LOS REQUISITOS PARA EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- Art. 20: El egresado de segunda especialidad profesional inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un expediente con los siguientes documentos:
 - a) Copia legalizada del título profesional o fedateada por la Universidad de origen
 - b) Constancia de egresado de la segunda especialidad
 - c) Certificado negativo de antecedentes penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.
 - d) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondo blanco, tomadas recientemente y en traje formal
 - e) Recibo de pago por derecho de titulación
 - f) Un ejemplar empastado de la tesis o trabajo académico, y un formato digital conteniendo el trabajo de investigación en formato pdf.

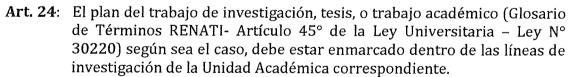


- g) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.
- **Art. 21**: La Unidad Académica, de oficio, deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:
 - a) Certificados originales de estudios de la segunda especialidad
 - b) Constancia de no adeudo a la Universidad por ningún concepto
 - c) Constancia negativa de detección de copia o plagio en el trabajo de investigación
 - d) Copia del acta de sustentación de tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso.
 - e) Informe de conformidad de expediente de título
 - f) Resolución de Facultad de aprobación del Título.
- **Art. 22**: Recibida y revisada la documentación por la Secretaría Académico Administrativa, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.
- **Art. 23:** Con la resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera y otorgue el título de segunda especialidad.

TÍTULO IV

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD



- **Art. 25**: Presentado el plan del trabajo de investigación o plan de tesis por el estudiante, la Facultad o Escuela de Postgrado deberá:
 - a) Designar un jurado evaluador en cada caso, quien emitirá su informe en un plazo no mayor de 15 días hábiles
 - b) Emitir la resolución de aprobación, designando al asesor acorde con la especialidad
 - c) Establecer como plazo máximo de presentación del informe final del trabajo de investigación o tesis, un año; pudiendo ser ampliado por un lapso no mayor a 03 meses.





- d) Recibido el informe de culminación de la asesoría, la Facultad o Escuela de Postgrado, designará 02 jurados dictaminadores, quienes emitirán informe en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- e) Recibidos los informes favorables de los jurados dictaminadores, la Facultad o Escuela de Postgrado, notificará al interesado para la presentación de la solicitud pidiendo fecha y hora para la sustentación.
- f) Emitir la resolución designando 03 jurados para el acto de sustentación.

TÍTULO V

DEL ACTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

- **Art.26:** Cada Facultad o Escuela de Postgrado designará al Jurado, el cual estará constituido como mínimo por 03 docentes de la Universidad Privada de Tacna, dos de los cuales deberán haber sido dictaminadores del trabajo o tesis del interesado.
- **Art. 27:** El Jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, grado académico y antigüedad, en ese orden de precedencia.
- **Art. 28:** Previa deliberación del Jurado, las calificaciones para otorgar el Grado Académico, Título Profesional o de Segunda Especialidad serán nominativas y de la siguiente forma:

Desaprobado Aprobado por mayoría Aprobado por unanimidad Aprobado por unanimidad con felicitación pública

- **Art.29:** Si el candidato es desaprobado en la sustentación del trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, podrá acceder a una segunda oportunidad con el mismo trabajo dentro de los tres meses consecutivos a la desaprobación. Pasado ese tiempo deberá plantear un nuevo trabajo.
- **Art.30:** Si el candidato es desaprobado por segunda vez, deberá iniciar nuevamente el trámite para la obtención del grado o título con un nuevo trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según corresponda.



TÍTULO VI

DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

- **Art.31:** Los grados académicos y títulos otorgados, tendrán un registro único en el Libro de Grados y Títulos de la Universidad, bajo responsabilidad de la Oficina de Secretaria General.
- **Art.32:** El Libro de Registro de Grados y Títulos consignará los datos establecidos en los campos por la SUNEDU.
- **Art. 33:** Se establecerá numeraciones correlativas para el Registro de los Grados y Títulos.
- Art. 34: La ceremonia de colación incluye el acto de juramentación del titulado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria Nº 30220 se encuentren matriculados en la Universidad, para la obtención de los grados y títulos, se regirán por las normas anteriores a la vigencia de la Ley Universitaria Nº 30220, en virtud de la aplicación de la décimo tercera disposición transitoria.

10



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- **PRIMERA.** Los procedimientos específicos a las modalidades para optar grados y títulos serán regulados por cada Facultad y Escuela de Postgrado, mediante reglamentos específicos.
- **SEGUNDA.** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad o de la Escuela de Postgrado; y en segunda instancia, por el Consejo Universitario.
- **TERCERA.** Forma parte del presente Reglamento el ANEXO Nº 01 del Glosario de Términos RENATI Artículo 45° de la Ley Universitaria Ley N° 30220.

Tacna, mayo 2018

VICE RECTORADO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
RECTORADO

3 1 MAY 2018

Tacna, miércoles 30 mayo 2018

OFICIO Nro. 00105-2018-UPT-VRAC

Señor (a):

Dr. Javier Eduardo Eugenio Rios Lavagna Rector de la Universidad Privada de Tacna Presente.-

ASUNTO

FINALIZACIÓN DE ENCARGO DEL CU. DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y

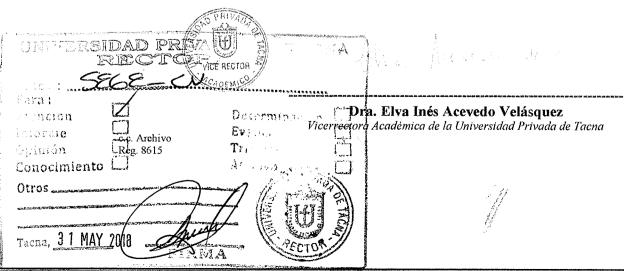
TÍTULOS UPT

REFERENCIA: RESOLUCIÓN Nº 051-2018-UPT-CU

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y comunicarle que habiendo concluido con el encargo del Consejo Universitario según Resolución de la referencia; la Comisión que presido ha cumplido con el trabajo y adjunto el "Reglamento para obtener Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna" incluyendo el ANEXO N° 01, Glosario de Términos RENATI – Artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley 30220; para su conocimiento y trámite de aprobación.

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para expresarle mis distinguidas consideraciones personales.

Atentamente,





ANEXO № 01

	Glosario de Términos RENATI - Artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220						
N°	Modalidades	Definición	Características Ejemplos	Grado/Título			
ęri	Trabajo de Investigación	Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, mantiene un espíritu autocrítico.	 ✓ Iniciar la actividad investigadora ✓ Bases conceptuales y metodológicas ✓ Puede ser sustentado ✓ Existen 2 tipos de investigación: Investigación teórica e Investigación aplicada. ✓ En caso de ser un trabajo de investigación grupal, la universidad debe normar respecto al límite de participantes, la complejidad del tema a investigar y la responsabilidad de cada tesista de forma individual, demostrando su participación activa ✓ El trabajo de investigación es aquél que transforma el conocimiento práctico, por lo que debe ser ejecutable ✓ El trabajo de investigación es el punto de partida de una tesis, ambos deben tener originalidad. 	Para el caso de la Maestría en virtud de lo dispuesto por el Art. 43° de la Ley Universitaria, estos estudios pueden ser: .Maestrías de Especialización: son estudios de profundización profesional .Maestrías de Investigación o académicas: son estudios de carácter académico basados en la investigación.			



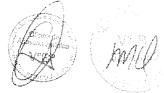


2	Trabajo de Suficiencia Profesional	Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La universidad, institución o escuela de educación superior determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas al informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera.	 ✓ Demostrar adquisición de competencias ✓ Documentar las competencias ✓ Los egresados deben tener la capacidad en actitud y aptitud de cumplir a satisfacción el perfil requerido por la carrera que ejercerán ✓ El trabajo de suficiencia profesional debe ser técnicamente fundamentado (asociación de la teoría y la aplicación práctica). 	✓ Título Profesional
---	--	--	--	----------------------





З	Trabajo Académico	Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.	 ✓ Uso de alguna herramienta metodológica ✓ Se enmarca solo en el programa de la especialización ✓ Un trabajo académico puede ser un trabajo de investigación, difiere de aquél por el nivel de exigencia acorde con la especialización obtenida. 	✓ Título de Segunda Especialidad
4	Tesis	Es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una	 ✓ Tiene como punto de inicio un trabajo de investigación ✓ Sustentación pública/Aprobación por un Jurado ✓ Análisis crítico. ✓ Por lo general se requiere de un tutor de tesis ✓ Las tesis pueden ser grupales siempre que sean de carácter multidisciplinario, son las universidades las que establecen en su normativa interna las rigurosidades del caso. ✓ Bachiller: O Demostrar el uso correcto de herramientas de investigación O Demostrar que maneja metodología ✓ Maestría: O Análisis del problema O Recopilación de información Estudio crítico 	✓ Título Profesional ✓ Título de Segunda Especialidad ✓ Maestría ✓ Doctorado Para el caso de la Maestría en virtud de lo dispuesto por el Art. 43° de la Ley Universitaria, estos estudios pueden



(/	 •

sustentación pública ante		
la comunidad académica	✓ Doctorado:	ser:
1	o Trabajo original	Maestrías de
en general y la aprobación	 Solución al problema 	Especialización: son
de un jurado, que lo evalúa.	் Máxima rigurosidad	estudios de
evalua.		profundización
Por tanto, la fecha del		profesional
acto público de		Maestrías de
sustentación debe ser lo		Investigación o
suficientemente difundido		académicas: son estudios
		de carácter académico
		basados en la
ransparencia γ la participación de la		investigación.
comunidad académica en		
general.		
general.		
La tesis puede ser		
publicable y ejecutable.		
patients of Geographic.		
Opcionalmente, puede		
publicarse un artículo que		
dé cuenta de la tesis de		
maestría o doctorado y		
debe estar indexada a		ļ
revistas de prestigio en el		
mundo académico.		







Resumen comparativo				
Características	Trabajo de Académico*	Trabajo de suficiencia profesional	Trabajo de Investigación	Tesis
Requisito para (Según Artículo 45° de la Ley Universitaria)	Segunda Especialidad	Titulo Profesiona!**	Bachiller, Magister***	Título Profesional, Segunda Especialidad, Magister y Doctor
Sustentación pública y jurado	No	No necesariamente	No/Si	Si
Carácter público	Si	Si	Si	Si
Original	Si	No necesariamente	Si	Si
Número de estudiantes	Individual	Individual o en pares	Individual o grupal hasta 5 personas	Individual o en pares (Título Profesional) Individual otros grados
Asesor	Si	No necesariamente	\$i	Si
Responde a un pregunta de investigación	No necesariamente	No	Si	SI
Sigue el método científico	No necesariamente	No	Si	Si
Presenta resultados de investigación	No necesariamente	No	Si	Si
Tiene bibliografia de soporte	Si	No necesariamente	Si	Si
Mide competencias profesionales	No necesariamente	Si	No necesariamente	No necesariamente

^{*} Un trabajo académico puede incluir: monografías, ensayos, proyectos, trabajos de investigación, tesis, entre otros. Las características y exigencias son planteadas por el programa académico correspondiente.

Para el caso de Maestría, de acuerdo al Artículo 45° de la Ley Universitaria se puede obtener mediante un trabajo de investigación, que requiere sustentación pública.





^{**} Para universidades acreditadas, pueden crear otras modalidades para optar el título profesional (artículo 45, Ley Universitaria).